

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

RESOLUCION NÚMERO 000452 DE 2010
(23 DIC 2010)

"Por la cual se crea el Programa de Formalización de la Propiedad Rural y su Unidad Coordinadora"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 44, 58 y 59, numeral 3, de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa (...), con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Que para materializar los fines señalados por el mandato constitucional es pertinente implementar un Programa que ofrezca soluciones masivas de formalización de la tenencia de la tierra a las capas más vulnerables de la población campesina, contribuya a garantizar los derechos de propiedad de dichos sectores así como los derechos colectivos de tenencia de la tierra de las minorías étnicas asentadas en el territorio nacional, concorra a la conservación de las áreas protegidas y aquellas que por sus funciones ambientales y ecosistémicas son críticas y estratégicas para el desarrollo del país e impulse la consolidación de una cultura de formalidad de la tenencia de la tierra.

RESUELVE:

Artículo 1o. *Creación.* Créase el Programa de Formalización de la Propiedad Rural en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el objeto de promover el acceso a la propiedad de la tierra y mejorar la calidad de vida de los campesinos. En tal virtud, impulsará y coordinará acciones encaminadas a regularizar la tenencia individual y colectiva de los predios rurales, asegurar los

derechos de propiedad y consolidar una cultura de formalización de de la propiedad.

Artículo 2o- Recursos. El Programa se financiará con los siguientes recursos:

1. Recursos del Presupuesto Nacional, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes aplicables.
2. Recursos obtenidos de entidades públicas del orden nacional o territorial, organismos multilaterales, organismos de cooperación y donantes nacionales e internacionales.
- 3.- Los rendimientos producidos por la inversión de los recursos aportados.

Artículo 3o. Manejo y aplicación de los recursos. La Dirección del Programa coordinará con la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el recaudo, administración y disposición de los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos provenientes de las diversas fuentes de financiación del Programa, de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 4o. Dirección. La Dirección del Programa corresponderá al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5o. Unidad Coordinadora. El Programa contará con una Unidad Coordinadora que asistirá al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en las funciones de coordinación general y articulación de las entidades ejecutoras para la implementación del Programa. Una vez se cree la Comisión Intersectorial para la Formalización de Propiedad Rural, la Unidad Coordinadora ejercerá las funciones de secretaría técnica de la misma.

La Unidad estará a cargo de un Director, el cual podrá ser contratado con los recursos que aporten las entidades y organismos comprometidos en el Programa.

Artículo 6o. Funciones de la Unidad Coordinadora. La Unidad Coordinadora desarrollará las siguientes:

1. Asistir al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la formalización de la propiedad rural y la consolidación de una cultura de regularización de la tenencia de los predios rurales;
2. Elaborar el Programa para la Formalización de la Propiedad Rural y la consolidación de una cultura de la formalidad de acuerdo con las instrucciones del Ministro, formular los proyectos correspondientes y coordinar su ejecución;
3. Proponer al Ministro los mecanismos e instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intersectorial necesarios para el desarrollo del Programa y asistirlo en su implementación.

4. Asistir al Ministro en la identificación y promoción de los cambios normativos, procedimentales e institucionales que sean necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa
5. Hacer seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes que sean necesarios
6. Elaborar los planes operativos y programar el presupuesto para la ejecución de los proyectos y actividades del Programa
7. Identificar las necesidades de recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos para el desarrollo del Programa y coordinar las gestiones para su oportuna provisión;
8. Desempeñar la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la formalización de la propiedad rural.
9. Rendir al Ministro y a la Comisión Intersectorial los informes que le soliciten.
10. Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Director de la Unidad Coordinadora contará con un equipo de especialistas que podrá ser conformado por funcionarios vinculados a las entidades ejecutoras y personal externo contratado

Artículo 7o. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

23 DIC 2010


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro